



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los señores Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1850.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 364.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me remite la siguiente

INSTRUCCION

aprobada por S. M. para ejecutar la ley de 2 del actual, publicada en la Gaceta de 4 del mismo, concediendo indemnizaciones y recompensas á los deportados, desterrados y expatriados por causas meramente políticas á consecuencia de los sucesos de 1848.

Artículo 1.º Se creará una Junta calificadora, compuesta de siete individuos nombrados á propuesta del Ministro de la Gobernacion.

Art. 2.º Los deportados que se consideren con derecho á los beneficios de la citada ley acudirán en el término de cuatro meses, contados desde la fecha de la publicacion de la misma, á la Secretaria de las Cortes para que en vista de los antecedentes que en ella obran se les expida el correspondiente certificado que acredite su deportacion.

Art. 3.º Los comprendidos en la ley, pero que no se encuentren en el caso anterior, solicitarán del Ministerio de la Gobernacion en el mismo plazo un certificado análogo en que conste por los antecedentes que obren en dicho Ministerio, ó se reclamen de los Gobiernos de provincia, su deportacion, destierro ó emigracion.

Art. 4.º La Junta creada por el art. 1.º de esta instruccion entenderá en la clasificacion de los expedientes que promuevan los interesados, los cuales, ademas del certificado de que va hecho mérito, deberán presentar todos los documentos que estime aquella necesarios para justificar plenamente tanto que la deportacion, emigracion ó destierro fue por causas políticas de afeccion á las instituciones liberales, cuanto que duró á lo menos dos me-

Art. 5.º Instruidos que sean los expedientes, la Junta los pasará á los respectivos Ministerios segun la gracia que soliciten los interesados, expresando en cada uno de aquellos hallarse probados los extremos de que habla el artículo anterior, y á fin de que el Gobierno aconseje á S. M. la resolucion definitiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la ley.

Y se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que aquellos á quienes comprenden las gracias que se conceden se atemperen en sus gestiones á las reglas que se establecen. Leon Agosto 24 de 1855.—Patricio de Azcárate.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Patricio de Azcárate, Gobernador de la provincia de Leon etc.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Melquiades Balbuena vecino de esta ciudad residente en la misma una solicitud por escrito con fecha dos de Setiembre de 1853, pidiendo el registro de una mina de carbon de piedra sita en término del pueblo de Vinayo Ayuntamiento de Benllera, lindero por O. con tierra de Francisco Gonzalez, M. otra de Antonio Blanco, P. otra de Tomás Díez, y N. otra de Manuel Cansoco vecinos todos de Vinayo, el terreno donde se halla la mina es propiedad de José Fernandez vecino del mismo Vinayo la cual designó con el nombre de Carbonera, y habiendo pasado el expediente á el Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este dia, se anuncia por término de quince dias por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, segun determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 21 de Agosto de 1855.—Patricio de Azcárate.—El Secretario, Manuel Arriola.

Comision principal de ventas de la Provincia.

Entre las fincas anunciadas por esta Comision para subastarse el día 10 de Setiembre próximo, está comprendida la titulada Granja de S. Antolin, procedente de la Mesa Capitular del Cabildo Catedral de esta Ciudad, bajo el tipo de 109,620 rs. á que ascendió la capitalizacion con sujecion á los 6,090 rs. en que resultaba arrendada en el Inventario de los bienes devueltos al mismo Cabildo en 1845, único dato que obraba en la Contaduría en la fecha en que aquella se practicó. Apareciendo ahora una escritura de arriendo de dicha Granja otorgada por varios vecinos de Villalobar con fecha 20 de Febrero de 1854, por la cantidad de 12,750 rs. anuales, se hace preciso dar por nula la operacion practicada; y habiendo procedido la Contaduría á su rectificacion en virtud del decreto del Sr. Gobernador de 23 del actual, resulta capitalizada en 255,000 sirviendo de tipo para la subasta la de 229,500 rs.

Lo que por disposicion de dicho Sr. Gobernador se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público. Leon 25 de Agosto de 1855. =Coloman Castañon y Acevedo.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Leon.

No habiendo tenido efecto el remate celebrado para contratar por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército existentes en los distritos de Galicia, y provincias Vascongadas, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 14 del corriente, se convoca á una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar á la una del día 15 de Setiembre próximo, en la Intendencia general y en la subalterna de cada distrito.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los que gusten interesarse en dicho remate. Leon 22 de Agosto de 1855. =Juan Antonio Gonzalo.

Habiendo quedado sin efecto el remate celebrado en esta Intendencia general para contratar por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército existentes en el distrito de Valencia, á virtud de lo dispuesto en Real orden de 14 del corriente, se convoca á una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar en la Intendencia general y en la subalterna del distrito á la una del día 15 de Setiembre próximo, con las mismas formalidades que la primitiva.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los que gusten interesarse en dicho remate. Leon 22 de Agosto de 1855. =Juan Antonio Gonzalo.

No habiendo producido remate la subasta celebrada para contratar por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército existentes en el distrito de Canarias, se convoca á una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar en la Intendencia general y en la subalterna del distrito, á la una del día 20 de Setiembre próximo, con sujecion á las mismas formalidades que la primitiva.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los que gusten interesarse en dicho remate. Leon 22 de Agosto de 1855. =Juan Antonio Gonzalo.

D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia de Hacienda publica de esta ciudad de Leon y su provincia etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de D. Bartolomé Montiel, presbítero párroco que fué del pueblo de Balbuena, en el partido judicial de Astorga en esta provincia, para que en el término de treinta dias á contar desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten á deducirle en este Juzgado, por medio de procurador de los del número de esta Capital con poder bastante para ello; pues pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el expediente de concurso de acreedores á los mencionados bienes. Dado en Leon á veinte de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco. =Gregorio Rozalem. =Por mandado de S. Sría., Lic. Cayo Balbuena Lopez.

Alcaldía constitucional de Joarilla.

Habiendo fallecido de la epidemia reinante el Secretario de este Ayuntamiento Manuel Fernandez, se anuncia vacante dicha plaza para que los que gusten mostrarse aspirantes, presenten sus solicitudes al Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento en el término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, cuya dotacion consiste en 460 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Joarilla 30 de Julio de 1855. =Lucas Mencía.

Alcaldía constitucional de El Burgo.

En los frutos de este pueblo se halló una yegua extraviada sin que se haya podido saber el dueño á que pertenece; y como no se ha presentado persona alguna á reclamarla, se anuncia en el Boletín oficial para que el sugeto á quien le faltare, pase á recogerla á casa del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

El Burgo y Agosto 8 de 1855 =El Alcalde constitucional, Toribio Miguez.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de 19 del corriente y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último se anca á pública subasta en el día 26 de Setiembre próximo y hora de 12 á 2 de la tarde las fincas que á continuación se expresan, cuyo acto tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta ciudad ante el Sr. D. Gregorio Rozales Juez de primera instancia de esta Capital y escribano D. Cayo Balbuena.

Número del inventario	PARTIDO DE LEON, FINCAS URBANAS.	Valor en renta.		Importe de la susacion.		Id. de la capitalización.		Tipo para la subasta.	
		Rs.	hrs.	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.
213	Una casa en el casco de esta ciudad á la plazuela de Regla, procedente de la Fábrica de la Catedral de la misma, señalada con el número 7; linda O. con dicha calle; P. casa de D. Toribio Alonso, M. con la de D. Antonio Lopez, contiene 2559 pies cuadrados de superficie, de los que 1945 corresponden á la parte armada y el resto á patio y corral; consta de piso bajo, principal y segundo; la lleva en renta D. Benito Blanco.	450	"	11,250	"	10,125	"		
224	Otra sita en la calle de la Serna de esta ciudad; que perteneció á la Fábrica del Cabildo Catedral de la misma señalada con el número 17 que lleva en renta Gerónimo Coque.	200	"	5,000	"	4,500	"		
FINCAS RUSTICAS.									
179	Las fincas que constituyen la renta titulada de los cuatro Quiñones, sitas en Villamoros de las Regueras y Villazulema, partido de la capital, procedentes de la Mesa Capitular de la Catedral de la misma, que lleva en renta Joaquín Gutierrez.	1,300	"	26,000	"	23,400	"		
259	Una huerta titulada de las Fuentes en término de esta ciudad, que perteneció á la Mitra de este Obispado y lleva en renta Santos León.	500	"	10,000	"	9,000	"		
973	Un huerto sito en esta ciudad, que perteneció á la Abadía de San Isidro de la misma, que confina con puerta de Renueva y Convento de Descalzos.	80	"	2,500	"	2,500	"		
PARTIDO DE ASTORGA, FINCAS URBANAS.									
36	Una casa en la ciudad de Astorga calle de Rua nueva, señalada con el número 228, procedente del Dean y Cabildo de la misma, linda O. casa de la viuda Garrote, M. con la de Doña Maria Sanchez, la lleva D. Santiago Balaniza.	450	"	13,250	"	7,500	"	13,250	
355	Las fincas que pertenecieron á la Rectoría de Castrillo de los Polvazares, en término de dicho pueblo, que arrendó José Valcarcel en 1844 al 46.	150	"	5,000	"	2,700	"		
368	Las que pertenecieron á la Fábrica de San Bartolomé de Astorga, sitas en el Ganso, que lleva en renta Alonso Fernandez.	57	"	1,140	"	1,026	"		
394	Las que pertenecieron á la misma Fábrica sitas en el pueblo de Turienzo, que lleva en renta José Fernandez.	25	"	500	"	450	"		
414	Las fincas de igual procedencia, sitas en el pueblo de Santa Colomba que lleva en renta Andrés Ramos.	12	"	240	"	216	"		
538	Las fincas sitas en término de Otero de la Carrera procedentes de la Fábrica de San Miguel de Astorga que lleva en renta Catalina Gomez.	120	"	2,400	"	2,160	"		
424	Las fincas que constituyen la Rectoría de Santiago Millas, que lleva en renta Bernardino Rodriguez.	240	"	4,800	"	4,320	"		
PARTIDO DE LA BAÑEZA, FINCAS RUSTICAS.									
176	La heredad titulada Cillero Chico, sita en término de Quintana del Mareo, procedente del Cabildo Catedral de Astorga, que lleva en renta Andrés Rodriguez y compañeros.	4,000	"	80,000	"	72,000	"		
313	Las fincas que en término de Alña de los Melones pertenecieron á la Colegiata de San Isidro de esta ciudad y lleva en renta Blas Villar.	2,202	"	44,047	2	39,642	12		

601	Las fincas de la Fábrica de San Salvador de la Bañeza que lleva en renta Pedro Vega menor.	1,759	35,180	51,662
602	Las que pertenecieron á la Rectoría del dicho San Salvador de la Bañeza que lleva en renta Bernardo Morán	722	14,440	12,996
779	Las de la Fábrica de Villazala, que lleva en renta D. Martín de la Mata.	607	12,140	10,926
751	Las fincas que componen la Fábrica de la Mata del Páramo, que lleva en renta Andrés Castellanos.	96	1,920	1,728
97	La heredad señalada con el número primero titulada Abadía de Peñalba, procedente del Cabildo Catedral de Astorga, que lleva en renta Francisco Cosado de Quintana del Marco.	540	6,800	6,120

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES, FINCAS RÚSTICAS.

181	Las fincas que pertenecieron á la Rectoría de Villarodrigo de Ordás que lleva en renta Bernardo Gonzalez.	411	8,220	7,598
-----	---	-----	-------	-------

PARTIDO DE PONFERRADA, FINCAS RÚSTICAS.

2	Varias fincas en término de Rodenhillo, procedentes del Convento de Franciscos del Cerejal, que lleva en renta Francisco Gonzalez de dicho pueblo.	80	1,600	1,440
---	--	----	-------	-------

Notas. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquellas.

El precio en que fueren rematadas, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de Desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente, hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora, en la Corte para las de mayor cuantía, y en la cabeza de partido adonde estas correspondan. Leon 24 de Agosto de 1855.—Coloman Castañón y Acevedo.

DESAMORTIZACION.

MÉTODO

fácil y seguro de capitalizar las fincas rústicas y urbanas, censos, foros y nias que comprende la ley de desamortización de 1.º de Mayo del corriente año, por medio de tablas en las que, sin trabajo y con economía de tiempo, se halla inmediatamente el valor de cualquiera renta ó pensión desde un maravedí en adelante.

POR D. JACINTO SALVA,

Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica.

Esta obra de la mayor utilidad para los funcionarios que entiendan en la enagenación de dichas propiedades, Ayuntamientos y peritos tasadores, y para los censatarios y particulares que deseen adquirir estos bienes, reune la circunstancia de ser extraordinariamente barata, no costando mas que un real cada ejemplar.

Se vende en Pontevedra en la imprenta de los Sres. Antunez y Pazos, y se remite franca de porte, pidiéndola en carta franqueada, con sobre á los Sres. Antunez y Pazos, calle Real núm. 18 en Pontevedra, y acompañando á ella su valor en libranza, ó dos sellos de á cuatro cuartos por cada ejemplar.

Administración de la Casa-Hospicio y Expositor de Leon.

Por disposición del Sr. Director de este Establecimiento se saca á pública contrata el suministro de pan que consume la familia de esta Casa desde 1.º de Enero de 1856 á fin de Diciembre del mismo, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Contaduría de dicho Hospicio adonde será el remate el 15 de Setiembre próximo desde las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para los que deseen interesarse en dicha subasta. Leon 25 de Agosto de 1855. —Gabriel Alvarez Perez.

CUADERNOS DE ARITMETICA

PARA USO DE LAS ESCUELAS

REGIDAS POR LOS SISTEMAS SIMULTANEO; MUTUO Y MISTO Y ARREGLADOS

al nuevo sistema legal de pesos y medidas, mandado adoptar por Real decreto de 19 de Julio de 1849 por D. F. R. Viadera y Berneda y D. Gregorio Pedrosa Gomez Regente en matemáticas, é Inspector de Instrucción primaria de la provincia de Leon.

Aprobados para servir de testo en las escuelas de instrucción primaria del Reino por Real orden de 20 de Mayo de 1852 y adoptados ya en las prácticas normales de Leon, Zaragoza y otras.

Se hallan de venta en esta capital en la librería de la Sra. Viuda é hijos de Miñon al precio de 3 cuartos pliego.